

(2.5 ABR 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-004-2019"

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que por su parte el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo N. 8 señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente tiene como otras de sus funciones gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.





RESOLUCIÓN No. 499----

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-004-2019"

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias del área de producción la cual tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, desde la creación del IDARTES se ha realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por el IDARTES.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza actividades en el marco del proyecto: 1017 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad. Dicho proyecto establece acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes, que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que el IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, Planetario Distrital, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé entre otros, escenarios donde se desarrollan actividades de formación y creación artística (programa crea y nidos) y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que, en este sentido, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, proyectó dentro de su agenda de actividades la realización de diferentes eventos en la ciudad.

Que los eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que, para la realización de tales eventos en campo, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes tipo y de contingencia para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.

Que según lo establecido en los planes de emergencia es obligación de los organizadores (Instituto Distrital de las Artes – IDARTES), contar con la cabinas sanitarias portátiles (cantidad en número y especialidad dado en los planes tipo y de contingencia) a través del cual se apoya la puesta en marcha del plan de emergencia diseñado para cada una de las actividades y eventos que se pretendan desarrollar; y en razón de este cumplen la función de brindar un bienestar al público asistente, los artistas y personal de organización y producción.



Email: contactenos@idartes.gov.co



RESOLUCIÓN No.

)

2 5 ABR 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-004-2019"

Que en este orden de ideas, el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica cuyo objeto consiste en: "Prestación de Servicios de Alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles, para el desarrollo de los festivales, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.", lo anterior teniendo en cuenta que dentro de su objeto y las funciones básicas establecidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 "Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes IDARTES", no fueron contempladas de manera alguna las actividades de alquiler de cabinas sanitarias.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar la prestación adecuada de los distintos servicios a cargo del IDARTES, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante la modalidad de Subasta Inversa

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de abril de 2019 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº IDARTES-SA-SI-004-2019, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de Alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles, para el desarrollo de los festivales, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad", para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones al mismo, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No. 499-----

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-004-2019"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº IDARTES-SA-SI-004-2019, con el objeto de "Prestación de Servicios de Alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles, para el desarrollo de los festivales, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-SA-PMC-004-2019, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 25 de abril de 2019, y como fecha de cierre el día 08 de mayo de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº IDARTES-SA-PMC-004-2019, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 170.000.000) INCLUIDO IVAINCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:



Email: contactenos@idartes.gov.co



,

RESOLUCIÓN No. 499 - - -

2 5 ABR 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-004-2019"

| | | | | gan i mie a maname menomenament nomena, an este timo i allegada. |
|------|-----------------------------|---|-----------|--|
| | | | | V.162 |
| | | | | |
| 1143 | 3-3-1-15-03-25-1017- 157 | 157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad. | 23-1-2019 | \$ 170.000.000 |

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº IDARTES-SA-PMC-004-2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los

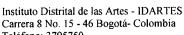
25 ABR 2019

JAIME CERON SILVA

Subdirector de las Artes IDARTES

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
|------------------|---|---------------|
| Proyectó | Heidy Dahtiana Martínez Rodríguez- Contratista OAJ | <i>i</i> ≯9nR |



Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

